

EL BLOQUE

PERIÓDICO LIBERAL

Franqueo concertado

Año VIII

No se devuelven los originales

Cáceres 17 de Noviembre de 1914

Dirección y Administración, Margallo, 61

Núm. 371

DISCURSO del Exmo. Sr. D. Celestino Armiñán sobre las elecciones de Senadores de Cáceres

Como ofrecimos en nuestro número anterior insertamos a continuación el razonado discurso de D. Celestino Armiñán demostrando la nulidad del bautismo electoral con que ha logrado recabar un puesto en el Senado el señor Chaves.

Del sinúmero de motivos que en esa elección existen para demostrar la procedencia de la nulidad, el Sr. Armiñán ha desarrollado magistralmente tres de ellas, con razones y argumentos irrebatibles.

El Sr. ARMIÑÁN: Señores Senadores: Es costumbre parlamentaria que después de una fiera lucha electoral se haga en honor de los vencidos lo que familiarmente se llama funerales.

Pero como en el presente caso soy yo el oficial, muy pobres van á resultar estos funerales, con lo cual pueden estar de enhorabuena los dignísimos señores electos, pues de tener yo las condiciones que lamento me faltan, seguramente se llegaría hasta la resurrección.

Las elecciones senatoriales de Cáceres, que tuvieron lugar el día 22 de Marzo último, fueron anuladas como sabe el Senado por los hechos ocurridos el día anterior en la reunión preparatoria, y que consigna terminante el dictamen de la Comisión de actas del Senado, que fué votado sin discusión.

En aquellas elecciones de Marzo el delegado del Gobierno, ó sea el gobernador, temiendo fundamentalmente que la candidatura ministerial ó por lo menos parte de ella fuese derrotada, demostró con sus actos el deliberado y firme propósito de impedir á todo trance que el día 21 se celebrara la Junta preparatoria.

Al oponerme de la desdichada intervención del gobernador en este asunto, debo guardarlas como ausente toda la consideración personal que me merece, aunque me vea obligado á censurar sus actos como funcionario público.

Del acta de la Junta del día 21 y de la notarial levantada por D. Angel Sánchez y Rodríguez a instancias de D. Andrés Sánchez de la Rosa, consta que cuantas veces entró el gobernador civil en el salón ocasionaba su presencia, é ilegal propósito de suspender el acto, barrullo y alteración del orden en el salón donde se celebraba la Junta preparatoria.

Esto lo demuestra el documento oficial, que es el acta de la Mesa, y aunque para mí y para todo el mundo hace plena prueba, lo consignado en ella lo corrobora el acta de presencia del notario D. Angel Sánchez y Rodríguez, y á mayor abundamiento y por si se duda de mi memoria ó de mi manera de apreciar lo escrito, me atengo á lo consignado en el dictamen de la Comisión de actas del Senado, y permítaseme que moleste su atención unos momentos para leer lo que á este extremo se refiere:

«En este momento se presentó el gobernador civil de la provincia, que fué recibido con indescriptible estrépito, el presidente de la Mesa le requirió varias veces para que abandonara el local, y así lo hizo. El gobernador de la provincia dirigió una comunicación al presidente de la Mesa acusándole de que por faltar abiertamente á la ley Electoral había alterado gravemente el orden público, y ordenándole la suspensión que prohíbe el art. 43. Continuó la reunión y las operaciones electorales cuando se presentó segunda vez el gobernador, que requirió á los notarios para que hicieran constar que había mandado suspender el acto y que por no haberse suspendido volvía al local, haciéndose imposible entender lo demás. Retirado el gobernador y restablecido el orden, se procedió al examen de las actas protestadas.

Me parece que esto no ofrecerá á nadie la menor duda.

En este dictamen se consigna que el gobernador faltó á la ley al ordenar de palabra y por escrito la suspensión del acto, suspensión que prohíbe el art. 43, y esto no obstante, señores de la Comisión de actas del Senado, recordando lo que dispone el art. 29 del Reglamento del Senado, proponen se

ta á continuación de los Sres. Petit y Antúnez.

Esta nota, que al siguiente día de redactar el acta aparece al pie de la misma, no forma parte integrante del documento oficial. Lo formaría y al formarlo tendría más o menos eficacia como documento oficial, si el día 11 al redactarse, hubiesen consignado aquellas manifestaciones y otras los señores Petit y Antúnez.

El reconocimiento explícito y terminante de las manifestaciones de los Sres. Petit y Antúnez que no forman parte del acta, la hacen los propios interesados al consignarse por los secretarios «que el acta anterior», es decir, el acta que se levantó el día 11, y por tanto que la manifestación que ellos hacen el 12, está fuera del acta.

De modo que tenemos en el documento oficial, que es el acta de la Mesa del día 11, corroborada con otra acta notarial de presencia, que sin haber alteración de orden público, y contrariando las órdenes del presidente, que el teniente coronel de la Guardia civil y 32 números suspendieron la Junta general preparatoria.

Contra lo que demuestra y prueba plenamente el acta levantada por la Mesa, y corroborada por otra notarial de presencia, existen dos actas levantadas por los notarios D. Miguel Muñoz y D. Pedro Fernández Soria, á requerimiento ambos de amigos de la candidatura ministerial.

Ambas, para justificar, entre otros extremos, la intervención del teniente coronel de la Guardia civil, consignan lo siguiente:

«Se me dirá que la intervención de la Guardia civil fué debida á que en el salón se había alterado el orden público.

En el acta de la Mesa interina, levantada el día 11 de Julio, no hay en ella absolutamente nada que exprese haberse alterado el orden público, ni que haga la menor indicación respecto de este extremo.

Presentando todo lo ocurrido, por haber sido requerido al efecto para levantar acta notarial, encontrábese dentro del salón el notario D. Leonardo Marcos Lozano, de San Martín de Trevejo, Hoyos, pero autorizado por el presidente de la Audiencia para ejercer sus funciones en Cáceres en los días que la elección durase.

No hay tampoco en este acta absolutamente nada que indique en lo más mínimo la alteración del orden público, estando en su todo conforme con cuantos extremos se consignan en el acta de la Mesa, y que demuestran la indebidamente ilegítima intervención de la Guardia civil.

Nada de estos dos hechos, de las bofetadas y de la lucha á brazo partido, consigna el acta levantada por el notario D. Pedro Fernández Soria.

Ambas actas están conformes en que el barullo que producen las discusiones dio lugar á la primera entrada del teniente coronel.

En cuanto á la segunda vez que entró y suspendió el acto, aunque consignado de distinto modo, no tengo inconveniente en aceptar que están conformes, aunque dice la primera: «se produjo en gran intensidad el barullo: «Calmóse momentáneamente el alboroto, pero en seguida recretó con más fuerza el desorden y bullicio».

De manera que aun aceptado á los efectos de la discusión como verdad lo que consignan dichas dos actas notariales, la determinación llevada á cabo por el teniente coronel al desalojar el local y suspender el acto, además de ilegal fué á todas luces arbitraria, por no haber ninguna causa que justificara dicha medida, pues una discusión aclarada, un barullo más ó menos intenso, no es una perturbación del orden público.

Es que mi apreciación puede apreciar errores y apasionada, pues no tengo inconveniente en que la califique un tercero en discordia. Supongo que la Comisión aceptará para tal fin al señor Ministro de la Gobernación.

Supongo que los Sres. Senadores habrán leído esta Real orden, que contiene la friolera de 14 resultados y 32 considerados; pues bien, en el considerando 19 se dice: «Considerando que las comunicaciones del presidente de la Diputación y los hechos consignados en el acta de la sesión, no conformes en buena parte con actas notariales de presencia, justifica que lo ocurrió en Cáceres y en el salón de la Diputación fué una sencilla perturbación del orden».

Y para una sencilla perturbación del orden dentro del local hace intervenir á un teniente coronel de la Guardia civil y 32 números, distraiéndolos de su verdadera función, que es proveer al buen orden y seguridad pública, y á la protección de las personas y de las propiedades, fuera y dentro de las poblaciones.

Creo haber demostrado plenamente por el acta que el día 11 de Julio levantó la Mesa interina, corroborada por las de los notarios D. Leonardo Marcos Lozano, D. Miguel Muñoz y D. Pedro Fernández Soria, y reconocido por el Sr. Ministro de la Gobernación en la Real orden de 27 de Agosto que lo ocurrido en el Salón de la Diputación de Cáceres el día 11 de Julio, fué lo sumo una sencilla perturbación del orden público.

Pero yo voy á conceder lo inverso: mil, voy á suponer que contra la opinión de los señores de la mayoría de la Mesa, contra lo que consta en tres actas notariales de presencia y contra la afirmación del Sr. Ministro de la Gobernación, consignada en la Real orden de 27 de Agosto, lo ocurrido fué una verdadera perturbación del orden público que por lo menos explicara y has ta que justificara que contra la voluntad del presidente de la Mesa entrase el teniente coronel de la Guardia civil en el salón.

Invitar es «convocar», mientras que persuadir es «obligar á uno con razones que la dice sólo este cuarto, y vamos á suponer, olvidando por un momento el sentido gramatical, que es lo mismo invitar que persuadir.

De todas maneras, el teniente coronel de la Guardia civil no procedió como ordena el núm. 2º del artículo 26 del reglamento, puesto que faltó la intimación al uso de la fuerza, requerimiento que debió proceder al empleo de la misma antes de desalojar el colegio, y esto aun en el supuesto que la entrada en el colegio electoral fuera á requerimiento del presidente.

Además, esta intimación la exige á todo funcionario público el art. 234 del Código penal, bajo pena de destierro, y se impone el deber de que se haga dos veces consecutivas, á la disolución ó suspensión de cualquier reunión ó manifestación violenta por parte de los reunidos, manifestantes ó asociados; cosa que no ocurrió en el día 11 de Julio en el salón de la Diputación de Cáceres convertido en Colegio electoral.

De manera que el teniente coronel de la Guardia civil si no incurrió en otro delito mayor, ha cometido el que define el art. 234 del Código, además de haber faltado al art. 26 de su Reglamento.

Por todo lo expuesto, no es aventurado afirmar que en 21 de Marzo el gobernador de Cáceres, y el 11 de Julio el teniente coronel de la Guardia civil, al obrar en la ilegal manera que lo hicieron, fué á virtud de mandatos de superiores. Porque lógicamente pensando los jefes de la Guardia civil, digamos y pondremos, como seguramente lo es el de Cáceres, y yo conceptualmente, á los guardias el deber de obrar con cortesía, anteponiendo siempre las expresiones de «chaguested el favor, «tenga usted la bondad»;

Si esto impone la cartilla á los guardias, cómo va á dispensarse que un teniente coronel no cumpla con el reglamento.

Pero sigue en mis concesiones, y á los efectos de la discusión, sigo admitiendo que estuvo justificada la entrada del teniente coronel.

Pero yo pregunto: el teniente coronel de la Guardia civil, ¿cumplió la obligación de persuadir primero, intimar después y, en último término,

emplear la fuerza para restablecer la tranquilidad y el imperio de la ley?

No y mil veces no.

El acta de la Junta preparatoria del 11 no dice nada de esto; todo lo contrario; ni las manifestaciones que como aditamento á la misma hicieron el día 12 los secretarios escritadores D. Germán Petit y D. Pedro Antúnez, partidarios de los señores electos, dicen nada, ni las dos actas notariales de presencia levantadas, la una por D. Miguel Muñoz, notario de Herávez, á requerimiento de los señores electos ó de sus amigos, dice tampoco ni una sola palabra, así como tampoco la del otro notario, D. Leonardo Marcos Lozano.

De modo que hay el acta de la Junta y dos actas notariales de presencia que están contestes en que el teniente coronel de la Guardia civil no empleó la persuasión ni la intimación antes del empleo de la fuerza para desalojar el colegio electoral.

Sólo un cuarto documento, el acta que el notario D. Pedro Fernández Soria levantó á requerimiento de los amigos de la candidatura ministerial, y al referir la primera entrada en el colegio del teniente coronel de la Guardia civil dice: «Se dirigió al presidente (el teniente coronel de la Guardia civil), interrogándole si en vista del escándalo y alteración del orden público promo-

vió, había requerido el auxilio de la fuerza pública, replicándole el presidente que ya había mandado recado con un portero, invitando, en vista de ello, al señor teniente coronel á los asistentes á que guardaran orden».

No tengo inconveniente en admitir este hecho de la invitación, aun contra lo demostrado y probado por el acta de la Junta, lo corroborado por las otras dos actas notariales y el silencio de los Sres. Petit y Antúnez sobre este extremo.

Pero emplear la invitación no es la persuasión que exige el art. 26 del reglamento emplean los jefes de la fuerza.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITAL SOCIAL 25.000.000 DE PESETAS

FÁBRICAS EN

Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena, Lisboa y Al.
—de la Moret (Cáceres) =

Gran premio en la Exposición Universal de Lieja 1905. Premio de Honor en la Exposición de Industria de Madrid 1907. Gran Premio en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza 1908

(LA MÁS ALTA RECOMPENSA)

PRODUCTOS QUÍMICOS

Superfósforos.

Nitrato de soda.

Sales de potasa.

Sulfato de amoníaco.

Sulfato de cobre.

Sulfato de hierro.

Sulfato de soda.

Glicerina.

Ácido sulfúrico anhidrido.

Ácido sulfúrico ordinario.

Ácido nítrico.

Ácido clorhídrico.

Abonos para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos

LABORATORIO para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

SERVICIO AGRONÓMICO importante para el empleo racional de abono, bajo la al-

EXCMO. SR. D. LUIS GRANDEAU

Para informes y pedidos dirigirse á sus representantes en esta provincia.
José Acha Hermano y Compañía
Portal Llano, 9.—CÁCERES

**SANATORIO-
ESCUELA**
para educación de niños y niñas
mentalmente deficientes

Institución única de su clase en España, instalada en el sitio más alto más sano de Madrid, en el campo, en excelentes condiciones de higiene y de organización, con personal educador verdaderamente especializado, con reconocimiento médico diario de los niños, gimnasio, hidroterapia, etc., etc.

SUERO DE QUINONES
Prosperidad, 14, hotel, Madrid

**CONSULTORIO
médico-pedagógico gratuito**
sobre niños y niñas
mentalmente deficientes

Los domingos, de 10 a 1

**"LA MUDANZA,
AGENCIA
DE
CUARTOS DESALQUILADOS**
Se proporcionan pisos exteriores e interiores de todos precios

PÉREZ GALTÓS, 9; principal centro.—MADRID

Francisco Cruz Quirós
Comisiones y representaciones
ÚNICO DEPÓSITO EN EXTREMADURA Y PORTUGAL
DE LA ACREDITADA CERVEZA
MAHOU
la preferida por el público inteligente
REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA
en las provincias de Cáceres y Badajoz
de las renombradas
«AGUAS DE VALDELAZURA»
San Antón, 22.—CACERES

EL BUENO DE PULPEJO 27

26 FEDERICO REAÑO

al lado de allá del puente, que según el poeta separa á Eva inocente de Eva pecadora. D. Ciriaco la oía encantado. Nunca había escuchado un charlar tan gracioso, tan espontáneo, tan musical como el de aquella hermosísima mujer.

—Y ahora, mi señor D. Sircio—terminó ella, levándose—me ya-usted á permitir que le arregle la habitación. Le pondré en esa de ahí enfrente que tiene reja á la calle... ¡Mártir!

Llegó una criadita menuda y airosa con flores en el pelo, cogió la maleta que estaba junto á la puerta, y saludando al recién llegado, entró con su ama en la habitación designada.

D. Ciriaco quedó un momento pensativo y acazo por la primera vez en su vida fué infiel al recuerdo platónico que conservaba de su aventura de antaño en la Corte; tenía en los oídos el sonido, el timbre agradable de aquella palabrería ingenua y alegre. Pensó en lo que los andaluces llaman *flechazo* y dijo para sus adentros:

—Me parece que este año voy á hacer el viaje completo.

Y así sucedió. Como si algún amorcillo travieso se hubiera entretenido en jugar con el corazón de D. Ciriaco, fuérse poniendo las cosas de tal modo, que la estancia de



No bebas más,
este vicio no es más que
nuestra ruina.

Ahora es posible curar la pantocha per
las bebidas embrujadoras.
Los esclavos de la bebida pueden ser
librados de éste vicio, su
contraria voluntad.

Una cura inofensiva llamada Polvo Coza, ha sido inventada, es facil de tomar, apropiada para ambos sexos y todas edades y puede ser suministrada con alimentos sólidos ó líquidos, sin condimento del temperante.

MUESTRA Todas aquellas personas
que tengan un embrujado
en la familia ó entre
sus relaciones, no deben
dudar en pedir la muestra gratuita de
Polvo Coza. Escriba hoy COZA POWDER
CO., 76 Wardour Street, Londres, Inglaterra. El Polvo Coza puede ser también obtenido en todas las farmacias y el Vd. se presentá á uno de los depósitos al pdc
indicados puede obtener una muestra
gratuita. Si no puede Vd. presentarse
pero deseas escribir para adquirir la muestra
gratuita, diríjase directamente a
COZA POWDER CO., 76 Wardour Street, Londres.

Depositos: CACERES Farmacia de don
Adrián Carrasco, Alfonso XIII, 31.

CAFÉ DE VIENA

16, ALFONSO XIII, 16.

En este acreditado establecimiento se sirven los cafés y bebidas más selectas, todas de
legítima procedencia y de las más acreditadas marcas. Helados, patatas fritas procedentes de Madrid, fiambres, etc.

INFORMACION PARA TODOS
27 MILLONES DE PESETAS

VIAJE MADRID, PARIS Y OTROS
11.913 Premios desde 100 Pesetas a 1.000.000

UN SORTEO CADA OCHO DIAS POR TERMINO MEDIO
Cobro inmediato de los Premios. Detalles gratuitos
QUIERO SORTEO 158 SORTEOS DE SEGURO

SEGURO DEL 100% ELEGIR DIA SEGURO DEL 100% ELEGIR DIA

Para tomar parte en el sorteo en los 158 sorteos envíe
5 Pesetas, como única entrega

en solas ó mejor en tres postales sobre moneda ó giro metálico. Cada
sorteo tendrá su sorteo correspondiente y la fecha de sorteo

en el sorteo de la Diputación 284 Repartida
entre los 158 sorteos al que seguirán los números correspondientes a sus días

RELOJERÍA FRANCESA DE JORGE GRECOVILLE
ALFONSO XIII, 23.—CACERES

Relojos EXTRAPLANO de las marcas Omega, Longines y otras acreditadas
—Para señoras, cajas con esmaltes finos. Preciosos relojes EXTRAPLANOS
de plata y acero, máquinas finas, garantizados por tres años desde 50 pesetas.—
Relojos EXTRAPLANOS de plata, acero y níquel sin incrustaciones, desde pesetas 17'50.— Relojos de níquel fino y acero de gran seguridad, propios para empleados del ferrocarril, mineros y trabajadores, de 15, 20 y 30 pesetas.— Estos relojes se garantizan por dos años y se cambian los que no marchen bien.—
Relojos sistema Roskof, en níquel y acero, de 8 a 10 pesetas.

MARCA REGISTRADA



SANATORINA MATEOS BLAZQUEZ

EL REY DEL MUNDO por ser el último adelanto de la ciencia para erradicar todo mal que dependa del sistema nervioso sin atacar el corazón ni dilatar la pupila, es la Sanatorina M.B. Fue preparada por primera vez el 1910 y en pocos meses se hizo cosmopolita sin anuncios. Es la Sanatorina por llevar valerianato de quinina en estado de pureza, infaltable contra toda clase de fiebres, no hay dolor de cabeza ó jaqueca que resistá y calme inmediatamente los dolores menstruales, mejorando notablemente este estado de la mujer. Las neuralgias es el quebrantamiento general que provoca la gripe desaparecen rápidamente con la Sanatorina, produciendo instantáneamente una fuerza que no se obtiene con ningún otro medicamento. Con la Sanatorina M.B. se curan totalmente los dolores de cara, oídos, muñecas y cuerpo, así como come y tonifica mejor que ningún otro medicamento los de resacas, clácticas, lumbagos, torticolis, gote, dismonorrea, meningitis y los fulgurantes de la tabes. En las insolaciones congestivas es de gran aplicación cuando siempre, y en viajes ó embacadas es de todo punto indispensable, pues donde quiera que existe el síntoma dolor es indisipación al estándido; pues toda clase de males lleva siempre un vacío por lo que toda persona cuidadosa de su salud, debe llevar siempre consigo un estuche. La Sanatorina M.B. cuya fórmula sintética es

C.H.N.O. N. Farmacéutica se prepara es sencillamente un oxiquino-benzo; pero preparada con precisión y con pureza de medicamentos, resumiendo las propiedades de la quinina, salicilatos y bromuros, si no tiene de sus inconvenientes.

MODO DE ADMINISTRARSE.—Se lo prescribe médica para todos los casos tomenses dos discos al comenzar el acceso, y si ésta hora no hubiesen desaparecido aún las molestias, uno más. En las calenturas sigue tomando todos los días hasta terminar los que contiene el estuche y guardando dieta rigurosa los primeros días. Quien no pueda tomar los discos, vierte su contenido en un poco de agua azucarada.

NOTA.—La Sanatorina predebe tomarse á la vez que cualquier otro medicamento así como comiendo, antes ó despues.

PRECIOS.—Estuche con 10 discos, 2'50 pesetas. Con 5 discos, 1'50 y con 3 discos 0'90. Una pastilla, 0'25.

SEÑOR DOCTOR: Praebe y verás sus sorprendentes resultados, para lo que póngome gratuitamente mi medicamento á su disposición en mi Laboratorio Farmacia en Malpartida de Cáceres.

FIDEL MATEOS BLAZQUEZ
De venta en todas las buenas Farmacias, centros de especialidades y droguerías del mundo.